

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para otorgar la citada autorización, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de 11/2004, de 14 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y 201/2004, de 11 de mayo sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental de Andalucía.

Tercero. El condicionamiento, establecido por la Gerencia Municipal de Urbanismo en relación a la necesidad de aprobar plan especial o proyecto de actuación, debe rechazarse conforme a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley Andaluza 18/2003, de 29 de diciembre, de medias fiscales y administrativas (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2003), que añade una nueva Disposición Adicional Séptima a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. En la citada disposición se establece que durante el período de vigencia del Plan Energético de Andalucía 2003-2006, a los actos de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante fuentes de energéticas renovables, incluido su transporte y distribución, no les será de aplicación lo previsto en el artículo 52.4 de la presente Ley.

Las peticiones del promotor, en cuanto a la denegación de la solicitud de autorización promovida por la mercantil Naturrener Eólica, S.A., deben ser rechazadas, conforme al artículo 127 del R.D. 1955/2000, por realizarse fuera del plazo establecido al efecto, y referirse su petición a procedimiento distinto del que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a «Becosa Desarrollo de Tecnologías Aplicadas, S.L.», para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

Parque Eólico denominado: «Roalabota» de 33 MW.

22 Aerogeneradores Tripala de 80/85 metros de diámetro, con generador asíncrono a 690 V y 1.500 kW de potencia nominal c/u, emplazado en torres metálicas tubulares.

22 Centros de Transformación 2.000 KVA, 0,69/20 kV tipo interior.

3 Líneas colectoras de la red eléctrica subterránea de Alta Tensión a 20 kV.

1 Subestación Transformadora 20/66 kV.
Posición en 20 kV. Tipo Intemperie Simple Barra.
3 Líneas Celdas SF6.

1 Celda salida transformador de potencia.

1 Celda SS AA 160 KVA.

Posición Transformador Potencia. 1 Transformador 20/66 kV; 35 MVA.

Posición 66 kV. Tipo Intemperie Simple Barra.

1 Celda salida Transformador de potencia.

1 Celda Medida 1 Celda Línea SF6.

Expediente: AT-6928/03.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental antes mencionada.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su Proyecto de Ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección Segunda del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre; debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de un año. Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre por el que se aprueban medidas fiscales y administrativas, deberá haber obtenido de esta Delegación Provincial Resolución sobre la garantía por una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, debiendo haber presentado previamente el correspondiente Proyecto de Desmantelamiento y Restitución.

Conforme al artículo 128.4 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, se producirá la caducidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 19 de abril de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RESOLUCION de 22 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se aprueba el proyecto y se otorga la Declaración en concreto de Utilidad Pública a la instalación que se cita. Expediente: AT 6443/02. (PP. 1702/2005).

Visto el escrito de solicitud formulado por «Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (Unipersonal)».

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 8.7.2004, don Pedro Javier Zarco Perrián, en nombre y representación de la entidad mercantil «Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (Unipersonal)», con domicilio en la Avda. de la Borbolla, núm. 5, C.P. 41004, en la ciudad de Sevilla, solicitó la Aprobación del Proyecto y Declaración de Utilidad Pública, en concreto, para la instalación que se cita, de acuerdo con el Título VII del Real Decreto

1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

A tal efecto se adjunta el Proyecto de ejecución de la línea aérea 66 kV D/C a subestación «Chiclana» desde la línea A 66 kV, «Cartuja-Chiclana Barrosa» en el término municipal de Chiclana de la Frontera»; así mismo se adjuntó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Por Resolución de 27.10.2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, fue otorgada Declaración de Impacto Ambiental Favorable, y publicada en el BOP de Cádiz número 9 de 13.1.2004; y mediante Resolución de 9.12.2003, de la entonces Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz, se otorga la correspondiente Autorización Administrativa, publicada en el BOP de Cádiz número 52 de 4.3.2004.

Segundo. De conformidad con el artículo 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOP de Cádiz número 292 de 18.12.04, BOJA número 37 de 22.2.2005, BOE número 302 de 16.12.2004 y en el Diario de Cádiz de 30.11.2004. Del mismo modo, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Fueron notificados los Organismos que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, en concreto: El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del Ministerio de Fomento, y las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Medio Ambiente y Obras Públicas y Transportes. No recibiendo contestación por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se reiteró la petición de conformidad o reparos, con la advertencia que de no contestar se les tendría por conformes.

El 28.12.2004 tiene entrada en esta Delegación escrito de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, del Ministerio de Fomento, por el que considera aceptable el proyecto, siempre y cuando la distancia del tendido aéreo se ajuste a lo dispuesto en el artículo 94.c) del Reglamento General de Carreteras; al tiempo que hace constar que el peticionario deberá, con carácter previo al inicio de las obras, solicitar la preceptiva autorización. Trasladado al peticionario, presenta escrito de conformidad el 1.2.2005.

En fecha de 18.1.2005 tienen entrada dos escritos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente por los que se informa que para la correspondiente ocupación de la vía pecuaria «Cordel del Taraje a la Molineta», habrá de solicitarse permiso en esta Delegación; y que la citada actuación, según la documentación aportada, no afecta a dominio público adscrito a vías pecuarias. En fecha de 9.2.2005, la peticionaria, previo traslado de los mencionados escritos, muestra conformidad.

Tercero. Del inicio del expediente se informó expresamente a los propietarios de los bienes y derechos afectados, a cuyo efecto se cursaron cartas certificadas con acuse de recibo; siendo devueltas, por indicar una dirección incorrecta, las correspondientes a: Don José Luis Jiménez Rivas, doña Encarnación Benítez Ariza, Antonio García Lamela.

Dentro del plazo establecido al efecto, se reciben escritos en los que se rectifican errores padecidos en la identificación de las personas y de las propiedades; y en algunos casos, su disconformidad con el trazado. En concreto, efectúan alegaciones don Manuel Gómez Sanduvete, don Manuel Moreno Leal y don Manuel Marín Bey.

Con fecha de entrada de 27.12.04, don Manuel Gómez Sanduvete muestra disconformidad con el trazado alegando las siguientes razones: Por dividir la finca en dos secciones, por incompatibilidad con el uso actual, por el perjuicio que pudiera causar la contaminación electromagnética y la reducción de su valor como consecuencia de su deterioro estético. Dándose traslado al promotor, se recibe contestación, el 1.2.05, en el sentido de manifiesta: Que la constitución de la servidumbre no supone división de la finca, que el trazado proyectado está basado en criterios de eficiencia técnica y optimización; que es preciso cumplir con las condiciones de protección y seguridad exigida por la normativa, además de la referida a la protección de medio ambiente y el planeamiento urbanístico; que es posible continuar con los usos agrarios y pecuarios, siempre y cuando se deje a salvo la servidumbre, habiéndose tenido en cuenta la emisión de contaminación electromagnética, en el trámite de Declaración de Impacto Ambiental, obteniéndose Resolución favorable de la Delegación de Medio Ambiente; y finalmente que las partes pueden llegar a un acuerdo indemnizatorio para compensar la imposición de la citada servidumbre, en caso contrario se iniciaría el correspondiente expediente de expropiación forzosa.

En fecha de 14.1.2005, don Manuel Marín Bey, tras rectificar errores relativos a la propiedad, manifiesta ostentar la condición de arrendatario de los terrenos afectados. Dándose traslado al peticionario, en fecha de 9.2.2005, rectifica los errores padecidos y teniendo como parte en el expediente a D. Manuel Marín Bey como arrendatario de la parcela.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para otorgar la citada Aprobación del Proyecto y Declaración de Utilidad Pública, para el establecimiento de la instalación que se cita, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 201/2004 por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23.2.2005, BOJA número 59, de 28.3.2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero. El peticionario ha prestado conformidad a los condicionamientos exigidos por la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, del Ministerio de Fomento y la Delegación Provincial de Medio Ambiente en cuanto a las preceptivas autorizaciones y permisos.

Cuarto. Las alegaciones efectuadas en fase de información pública, deben ser rechazadas, por cuanto el proyecto se considera que reúne las condiciones técnicas y de seguridad que establece el vigente Reglamento Técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión, aprobado por Decreto 23151/1968, de 28 de noviembre; y no se ha presentado trazado alternativo conforme al artículo 57 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico

y el artículo 161 RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Primero. Conceder la aprobación del proyecto y declarar la Utilidad Pública a los efectos señalados en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa a «Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (Unipersonal)», para el establecimiento de la instalación cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea 66 kV D/C a Subestación «Chiclana» desde la línea 66 kV «Cartuja-Chiclana-Barrosa».
Origen: Apoyo núm. 1, 101 de la línea «Cartuja-Chiclana-La Barrosa».
Final: Sub. «Chiclana».
Longitud total: 3.600 m.
Apoyos metálicos galvanizados.
Tensión de servicio: 66 kV.
Conductor: LA-180.
Expediente: AT- 6443/02.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, así como con los condicionamientos que constan en la Declaración de Impacto Ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente Acta de puesta en servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 22 de abril de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden Subvenciones a la Inversión a Cooperativas y Sociedades Laborales.

Resoluciones de 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las Ordenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003 sobre desarrollo de los programas de Pro-

moción de la Economía Social, se conceden Subvenciones a la Inversión, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a las siguientes Cooperativas y Sociedades Laborales:

Expediente: SC.0125.GR/04.
Beneficiario: Abrhametal, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Huetor-Tájar (Granada).
Importe de la subvención: 4.200,00 €.

Expediente.: SC.0121.GR/04.
Beneficiario: Yesos y Escayolas Fuentevaqueros, S.L.L.
Municipio y provincia: Chauchina (Granada).
Importe de la subvención: 5.792,00 €.

Granada, 5 de mayo de 2005.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se concede Subvención a la Asistencia a la Innovación y la Competitividad a Cooperativa.

Resolución de 5 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las Ordenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social, se concede Subvención a la Asistencia a la Innovación y la Competitividad, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a la siguiente Cooperativa:

Expediente.: AT.0008.GR/04.
Beneficiario: Cocikinze, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Peligros (Granada).
Importe de la subvención: 9.128,00 €.

Granada, 5 de mayo de 2005.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

RESOLUCION de 9 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden Subvenciones a la Inversión a Cooperativas y Sociedades Laborales.

Resoluciones de 9 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las Ordenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social, se conceden Subvenciones a la Inversión, con cargo al Programa Presupuestario 72A, a las siguientes Cooperativas y Sociedades Laborales:

Expediente: SC.0004.GR/04.
Beneficiario: Obras y Reformas Hermanos Anguita, S.L.L.
Municipio y provincia: Belicena de Vegas del Genil (Granada).
Importe de la subvención: 4.827,00 €.

Expediente: SC.0042.GR/04.
Beneficiario: Agrihat, S.L.L.
Municipio y provincia: Acula de Ventas de Huelma (Granada).
Importe de la subvención: 22.270,00 €.